

23248

Quito, Julio 31 de 2002.

Sanjelo
- 1 AGO. 2002
1530

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

91715

Sanjelo
02.08.02
Sanjelo

Señor Superintendente:

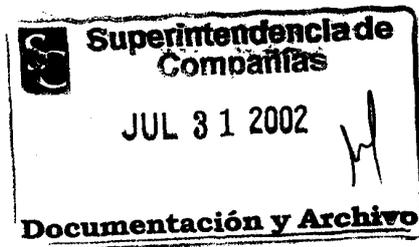
Adjunto a la presente remito a usted, la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía PRODUCTOS DEL HOGAR PRODEHOGAR CIA. LTDA., para su archivo en el expediente.

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

OK Valsu de participaciones *Sanjelo*

[Signature]
Dr. Washington Yáñez Egas
Título No. 2770 C.A.Q.



OK. Ingresado. 2002.08.02. Sanjelo



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

7:28207



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS

DEL HOGAR PRODEHOGAR CÍA. LTDA.

QUE OTORGA EL SR.

PABLO VINICIO NOBOA ABARCA Y SRA.

A FAVOR DE LA SRA.

MÓNICA LUCERO MUÑOZ GIRALDO

CUANTÍA: USD. \$ 200,00

(DI

COPIAS)

S.V.

Ce_prodehogar

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE (09) de JULIO del dos mil dos, ante mi doctor Cecilia Rivadeneira Rueda Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparecen por una parte los cónyuges señor Pablo Vinicio Noboa Abarca y señora Paola Andrea Monteverde Isaza, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora Mónica Lucero Muñoz Giraldo, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Mónica Lucero Muñoz Giraldo, quien es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quien de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la cesión de participaciones que se contiene en las siguientes

cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges, señor Pablo Vinicio Noboa Abarca y señora Paola Andrea Monteverde Isaza, mayores de edad, ecuatorianos, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, a quienes en adelante se les denominará LOS CEDENTES; y, la señora Mónica Lucero Muñoz Giraldo, mayor de edad, colombiana, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará LA CESIONARIA.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía PRODUCTOS DEL HOGAR PRODEHOGAR COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte de agosto del dos mil uno, ante la Notaria doctora Cecilia Rivadeneira, inscrita el diez y nueve de octubre del dos mil uno; b) Mediante escritura pública celebrada el treinta de octubre de dos mil uno, ante la Notaria doctora Cecilia Rivadeneira, inscrita el diecinueve de diciembre de dos mil uno los socios, señor Jorge Enrique Hernández Proaño y señora Mónica Lucero Muñoz Giraldo, cedieron a favor del socio señor Pablo Vinicio Noboa Abarca, cuatro (4) y sesenta y cuatro (64) participaciones, respectivamente, con lo cual, el cuadro de socios y participaciones quedó de la siguiente manera: ***

Socios	Nº de Participaciones
Mónica Muñoz	200
Pablo Noboa	200
Total	400

c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía PRODUCTOS DEL HOGAR PRODEHOGAR COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el día cuatro de julio del dos mil dos, autorizó al socio señor Pablo Vinicio Noboa Abarca, para que ceda a favor de la socia señora Mónica



Lucero Muñoz Giraldo, doscientas (200) participaciones.- **TERCERA.-**
CESIÓN.- Con estos antecedentes, los cónyuges, señor Pablo Vinicio Noboa Abarca y señora Paola Andrea Monteverde Isaza, por sus propios derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, ceden a favor de la señora Mónica Lucero Muñoz Giraldo, doscientos (200) participaciones, con lo cual, el cuadro de socios y participaciones queda de la siguiente manera: *****

Socios	Nº de Participaciones
Mónica Muñoz	400
Total	400

Quedan autorizados cualquiera de las partes para solicitar la inscripción de la presente cesión de participaciones en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (firmado) doctor Washington Yáñez Egas, abogado con matrícula profesional número dos mil setecientos setenta (N° 2770) del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Pablo Vinicio Noboa Abarca

c.c. 170714418-2

PAOLA

f) Sra. Paola Andrea Monteverde Isaza

c.c. 171067065-2

Mónica Muñoz G
f) Sra. Mónica Lucero Muñoz Giraldo
c.c. 171190792-1

Cecilia Rivadeneira Rueda

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17071441B-2

NERCA ABARCA PABLO VINICIO

1975

QUITO/SENAICAZAR

194- 0147 02386

1975



Pablo Vinicio Nerca Abarca
 FIRMA DEL CEDULADO

3

REPUBLICA DEL ECUADOR

11.23082



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 17-1190792-1

MONICA LUCERO MUÑOZ GIRALDO

27 DE ENERO DE 1.968

BOGOTÁ COLOMBIA 512

EXT. 18 10752 38068

QUITO PICHINCHA 1.990 EXT.



Monica Lucero Muñoz Giraldo

COLOMBIANA E 3333 T 2

CYC CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ PRIETO

SUPERIOR TERAPISTA DE LENGUAJE PROF. OCUP

DAVID MUÑOZ BEJARANO

PRESENTACION GIRALDO

QUITO PICHINCHA-22-07-98

QUITO-22-07-2.010.

FORMA N. C. *David Muñoz Bejarano*

FIRMA DE LA AUTENTICACION

FULGAR DIAZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 171067065-2

PAOLA ANDREA MONTEVERDE ISAZA

29 DE OCTUBRE DE 1975

BUENOS AIRES ARGENTINA

EXT. 16 8352 29391

QUITO PCHA-1987 EXT.



Paola Andrea Monteverde Isaza

URUGUAYA E3343 12242

CC. PABLO VINICIO NOBOA ABARCA

SECUNDARIA/LCTVS. PERM. POR LET

OLIBO MONTEVERDE

BLANCA ISAZA

QUITO-19-3-2002

QUITO-19-3-2014

1.237803

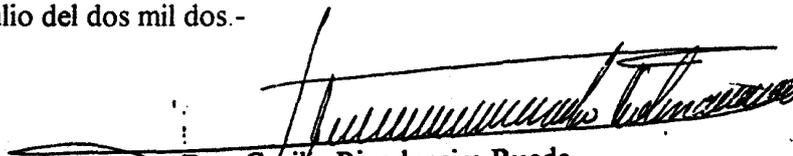


Blanca Isaza

FIRMA DE LA AUTENTICACION

FULGAR DIAZ

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mi novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; Una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaria.- Quito, a nueve de Julio del dos mil dos.-



Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS DEL HOGAR PRODEHOGAR CIA. LTDA. CELEBRADA EL 4 DE JULIO DEL 2002

En Quito a 4 de Julio del año dos mil dos, a las 15H00, en el local social de la Compañía, situado en la Calle 9 de Octubre No. 1196 y Santa María, de esta ciudad y cantón Quito, se reúnen los socios de la compañía PRODUCTOS DEL HOGAR PRODEHOGAR CIA. LTDA., señora Mónica Lucero Muñoz Giraldo y señor Pablo Vinicio Noboa Abarca, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. En vista de que se encuentran presentes la totalidad de los socios y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización para la cesión de participaciones.

Preside la Asamblea el Sr. Carlos Hernández; y, actúa como Secretario el Sr. Pablo Noboa.

En relación al único punto del orden del día y luego de varias deliberaciones, la junta de socios, por unanimidad, resuelve autorizar al socio, señor Pablo Vinicio Noboa Abarca, para que ceda a favor del socio señora Mónica Lucero Muñoz Giraldo, doscientas (200) participaciones, con lo cual el cuadro de socios y participaciones queda de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE PARTICIPACIONES
Mónica Muñoz	400
TOTALES:	400

Por cuanto se ha tratado y resuelto el único punto del orden del día, se declara terminada la sesión a las 17H00. Se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta.

Reanudada la sesión, el Secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad. Para constancia, firman los socios asistentes.

Mónica Lucero Muñoz Giraldo
Mónica Lucero Muñoz Giraldo
SOCIO

Pablo Vinicio Noboa Abarca
Pablo Vinicio Noboa Abarca
SOCIO

Carlos Enrique Hernández Prieto
Carlos Enrique Hernández Prieto
PRESIDENTE

Pablo Vinicio Noboa Abarca
Pablo Vinicio Noboa Abarca
SECRETARIO

Se otorgó ante la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular; según oficio número 367-DDP-CNJ-02, de fecha once de Julio de dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS DEL HOGAR PRODEHOGAR CIA. LTDA., que otorga el señor PABLO VINICIO NOBOA ABARCA Y SRA., a favor de la señora MÓNICA LUCERO MUÑOZ GIRALDO; firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de Julio del dos mil dos.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero.,

NOTARIO SUBROGANTE VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de **COMPAÑIA PRODUCTOS DEL HOGAR PRODEHOGAR CIA. LTDA.**, de la escritura pública de Cesión de Participaciones, de fecha nueve de Julio del dos mil dos, Celebrada en esta Notaria, mediante la cual; Los cónyuges Pablo Vinicio Noboa Abarca y señora Paola Andrea Monteverde Isaza, ceden a favor de la señora Mónica Lucero Muñoz Giraldo doscientas participaciones.- Quito, a veinticuatro de Julio del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,

NOTARIO SUBROGANTE VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 4248, del REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de Octubre del dos mil uno, a fs 3871 vta , tomo 132, correspondiente a la constitución de la compañía "PRODUCTOS DEL HOGAR PRODEHOGAR COMPAÑÍA LIMITADA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintinueve de Julio del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBON SECARR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng